



MINISTERIO  
DE SANIDAD

**DILIGENCIA:** POR LA QUE SE HACE CONSTAR QUE  
EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO EXPUESTO EN  
EL TABLÓN DE ANUNCIOS EN EL DÍA DE LA FECHA.  
MELILLA, A 28/02/2022



GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA  
DE MELILLA

*RESOLUCIÓN de la Gerencia de Atención del INGESA en Melilla, de 28 de febrero de 2022, por la que por regula la elaboración de listados adicionales de las bolsas de empleo*

El aumento de la presión asistencial, el insuficiente número de candidatos inscritos en algunas bolsas de empleo con relación a las necesidades de provisión temporal de determinadas plazas, la existencia de períodos específicos en los que se requiere cubrir las ausencias de numeroso personal y la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 son circunstancias que exigen una previsión anticipada de las soluciones más convenientes para evitar el posible agotamiento de las bolsas de empleo y garantizar el correcto funcionamiento del servicio público sanitario y la continuidad de la prestación asistencial.

Por tanto, estableciendo el artículo 7 del Real Decreto 1746/2003, de 19 de diciembre, por el que se regula la organización de los servicios periféricos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y la composición de los órganos de participación en el control y vigilancia de la gestión, que a la Gerencia de Atención Sanitaria le corresponde la ordenación de los recursos humanos, físicos y financieros del Área de Salud, así como la adopción de medidas para hacer efectiva la continuidad de los centros de atención primaria y especializada de su ciudad, especialmente en los casos de crisis, emergencias, urgencias u otras circunstancias similares, esta Gerencia de Atención Sanitaria el INGESA en Melilla, en virtud de las competencias delegadas por la Resolución de 31-07-2000 de la Dirección General del INSALUD sobre delegación de atribuciones y previa consulta con las organizaciones sindicales

## RESUELVE

*Primero: Creación de listados adicionales*

Durante el tiempo de vigencia de las actuales bolsas de trabajo se elaborarán unos listados adicionales de aspirantes para los supuestos de inexistencia de candidatos inscritos que cumplan los requisitos de una determinada o determinadas ofertas de empleo. Estos listados adicionales se crearán para las siguientes categorías:

- Matronas
- Fisioterapeutas

CORREO ELECTRONICO:

Remonta, 2  
52005 MELILLA  
TEL: 952 69 80 14  
FAX: 952 69 80 28



- Enfermeras
- Médico de Familia de Atención Primaria
- Médico de Urgencia Hospitalaria
- Médico de Urgencias/Emergencias de Atención Primaria.
- Pediatras de AP

*Segunda: Inscripción en los listados adicionales*

1. En estos listados adicionales se inscribirán las personas que, reuniendo los requisitos de la correspondiente categoría, especialidad o unidad de especial trascendencia asistencial o administrativa, no figuren en la bolsa de empleo de las mismas. Estas personas se registrarán en dichos listados sin puntuación alguna y por orden de fecha y hora de inscripción.

2. No obstante, las personas incluidas en la bolsa de empleo de Enfermería podrán inscribirse en las de unidades de especial trascendencia asistencial cuando hayan adquirido la correspondiente experiencia profesional, y tendrán derecho a ser llamadas con carácter preferente, una vez agotada estas bolsas, con arreglo al número de orden en que figuren inscritas en la bolsa de empleo de su categoría profesional.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior también será aplicable en las categorías de Médico de Familia de Atención Primaria, Médico de Urgencia Hospitalaria y Médico de Urgencias/Emergencias de Atención Primaria.

*Tercera: Gestión excepcional de listados adicionales de Licenciado sanitario*

1. Se considera gestión excepcional la selección de personal que no se corresponde íntegramente con el contenido de una oferta de trabajo.

2. Esta gestión excepcional se aplicará a los listados adicionales de las categorías de licenciados sanitarios que se agoten por falta de aspirantes. El funcionamiento y organización de estos listados adicionales se ajustarán a las siguientes reglas:

A) Podrán inscribirse con carácter excepcional y sin puntuación alguna los licenciados o graduados en Medicina que no cumplan los demás requisitos exigidos de



especialidad o nacionalidad.

B) El nombramiento de estas personas sólo podrá realizarse con carácter eventual y por el tiempo imprescindible para satisfacer urgentes necesidades asistenciales.

C) La selección de las personas a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se realizará a través de estos listados adicionales.

*Tercera: Presentación de solicitudes de inclusión en los listados adicionales*

Las solicitudes de inclusión en los listados adicionales podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

*Cuarta: Vigencia de los listados adicionales*

La vigencia de los listados adicionales será la misma que la de las correspondientes relaciones que integran las bolsas de trabajo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa; o potestativamente mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Gerencia de Atención Sanitaria, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que utilicen cualquier otro recurso que para su derecho estimen conveniente.

LA DIRECTORA DEL INGESA  
P.D.: EL GERENTE DE ATENCION SANITARIA  
(Resolución de 31-07-2000 de la Dirección General del INSALUD  
sobre delegación de atribuciones (B.O.E. nº 193, de 12-8-2000))

Antonia Vázquez de la Villa